

Observación 5

Se determinaron diferencias al comparar el total acumulado de los recursos ejercidos en los capítulos del gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 de "Materiales y Suministros" y 3000 de "Servicios Generales", que resulta de sumar el presupuesto ejercido de los formatos trimestrales EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" del Primero y Segundo Trimestres del 2013, contra el monto acumulado reportado en el formato en comento del informe al Tercer Trimestre de 2013, integrándose como sigue:

		Presupuesto Ejercido Acumulado manifestado en el formato EVTOP-01 de la siguiente forma		
Capítulo	Concepto	Suma de los ejercidos de los I,II y III trim. 2013	Acumulado al Tercer Trimestre 2013	Diferencia
1000	Servicios Personales	1,804,004.00	1,802,504.00	1,500.00
2000	Materiales y Suministros	260,511.00	233,929.00	26,582.00
3000	Servicios Generales	78,673,100.00	807,899.00	77,865,201.00

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el informe relativo al Tercer Trimestre del 2013, la diferencia señalada en la presente observación. Sobre el Particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, al elaborar y entregar cada formato trimestral, no se realicen las modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Después de revisar las diferencias consideradas en la observación, en el caso de los \$ 1,500.00 resultante del capítulo 1000 "Servicios personales" esta se debe a que durante el ejercicio 2012 derivado de la entrada en vigor del Decreto de Austeridad emitido por el Gobierno del Estado, un puesto de nivel 9 venia devengando una compensación mensual de \$ 5,000.00, esta se redujo a \$ 3,500.00 mensuales, por lo que se procedió a solicitarle al empleado el reintegro de los \$ 1,500.00, mismos que fueron depositados a la cuenta del Organismo; se anexa fotocopia de la ficha de depósito. Esta operación se reflejó en la contabilidad cargando a Bancos- Bancomer cta. 0167693818 y abonándola a la cta 5000-1000-13403 Estímulos al personal por la cantidad \$ 1,500.00 en el mes de abril 2013. Esto ocasionó que al llenar el formato EVTOP-01 correspondiente al segundo trimestre en el capítulo 1000 "Servicios Personales" en la columna correspondiente al mes de abril se consideró la cantidad de \$191,558.48, debiendo ser por \$ 190,058.48.

Respecto a las diferencias de los capítulos 2000 Materiales y suministros y 3000 Servicios generales se integran las cantidades correctas. Después de analizar y verificar el formato electrónico, se determinó que las diferencias son por errores en la formulación del mencionado archivo y por errores de captura del personal encargado de su elaboración. Se Anexan los formatos EVTOP-01 corregidos, así como circular notificando al personal las medidas de control a observar en el llenado del formato.

Observación 6

En el informe relativo al segundo trimestre del ejercicio 2013, se determinó diferencia de \$230,000, entre los Ingresos y Egresos reportados en la columna de "Presupuesto Programado Original" del formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" por \$5,307,000 y la suma realizada por este Órgano Superior de Fiscalización de los Egresos por \$5,077,000, respectivamente, aun cuando el total de egresos presupuestados debe ser coincidente contra el total de ingresos. Asimismo se determinó la diferencia antes mencionada en el citado formato correspondiente al tercer trimestre de 2013, en la columna de "Presupuesto Modificado".

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación, toda vez que el Ingreso Programado original y Modificado, deben ser congruentes con lo presupuestado en Egresos Programado Original y Modificado. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo, al elaborar los presupuestos en comento, estos se realicen en forma correcta, incluyendo en el Presupuesto de Ingresos, todos los conceptos de ingresos que se consideren obtener por las acciones que se realicen y en el Presupuesto de Egresos considerar los egresos programados para el ejercicio, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Después de efectuar una revisión al formato EVTOP-01 "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", del segundo trimestre de 2013 se determinó que las formulas incluidas en el formato de hoja electrónica de Excel utilizado para el llenado e impresión del mismo, contenían error, por lo que en el caso de egresos propios, no se estaban adicionando los importes de materiales y suministros y servicios generales por "\$95,000 y 135,000 respectivamente a los mismos conceptos considerados en el cuadro de egresos globales, por lo que se anexa el formato corrigiendo dicha omisión. Adicional, se incluye circular emitida instruyendo al personal de control presupuestal a efecto de que verifique la correcta formulación de los campos del formato, su llenado y finalmente sea verificado en forma manual.

Observación 7

Al analizar el renglón de "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" reflejado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" de los informes relativos al segundo y tercer trimestre de 2013 se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el "Saldo Inicial (Caja y Bancos)" del mes posterior, debido a que este último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si estos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación.

Concepto	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
Saldo inicial (Caja y Bancos)	\$ 573,274.00	\$ 433,720.00	\$ 550,201.00	\$ 829,555.00	\$ 719,940.00	\$ 605,194.00
Ingresos	155,300.00	431,108.00	710,447.00	290,343.00	285,153.00	426,503.00
Total Ingresos	728,574.00	864,828.00	1,260,648.00	1,119,898.00	1,005,093.00	1,031,697.00
Egresos	78,154,976.00	318,238.00	403,110.00	420,419.00	378,854.00	298,748.00
Variación (Ingreso-Gasto)	\$ 77,426,402.00	\$ 546,590.00	\$ 857,538.00	\$ 699,479.00	\$ 626,239.00	\$ 732,949.00

Cabe señalar que las conciliaciones de caja y bancos que se anexan en el formato EVTOP-04, contienen datos acumulados de ingresos y Egresos de los periodos los cuales no coinciden con la información que se presenta en el formato EVTOP-01.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y cumplimiento de disposiciones legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en el citado formato de los informes relativos al segundo y tercer trimestres del 2013, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Órgano Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

RESPUESTA:

Al efectuar una revisión de los formatos EVTOP-01 de los trimestres observados, respecto de las diferencias entre los remanentes de cada mes y los saldos iniciales en bancos, se determinó que los formatos entregados en los informes trimestrales, adolecen de algunos errores aritméticos que ya fueron corregidos y se anexan los Formatos EVTOP-01 modificados. En el caso de las diferencias entre remanentes y saldos bancarios, básicamente se deben a que si bien la información manejada en los EVTOP-01 está basada en el flujo de efectivo, en algunos meses se generan circunstancias de cuentas por cobrar y por pagar con saldos a fin de mes, que al siguiente se incorporan a gastos básicamente, toda vez que en el renglón de ingresos no se da dicha circunstancia; esta situación provoca que tanto el remanente y saldo en bancos, no sean iguales. Con el objeto de solventar la observación, se anexa documento con las conciliaciones mensuales, incluso de los meses que no están considerados en la revisión. Adicionalmente acatando su solicitud de acompañar la conciliación mensual, se incluye circular administrativa donde se instruye al personal de control presupuestal de elaborar dicho calculo y plasmarlo en el formato EVTOP-01. Sin otro particular, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.